



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 372-2021-MPP/GM.

Paita, 10 de setiembre del 2021.

VISTO: El EXPEDIENTE N° 202102825, de fecha 15 de marzo del 2021, y EXPEDIENTE N° 00129-2020-MPP/DEMUNA de fecha 15 de octubre del 2020 respecto al pago por la entrega de mobiliario correspondiente al año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante el **EXPEDIENTE N° 202102825**, de fecha 15 de marzo del 2021, y **EXPEDIENTE N° 00129-2020-MPP/DEMUNA**, de fecha 15 de octubre del 2020 respecto al pago por la entrega de mobiliario correspondiente al año 2020

Que, con **Orden de Compra N° 0000000339**, de fecha 03 de noviembre del 2020, el Sistema de Gestión de Logística hace referencia a la adquisición de los siguientes bienes muebles:

CÓDIGO	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
0000000818	4.00	UNIDAD	ESTANTES DE MELAMINE 1.80 X 2.00 EN MELAMINE 18 MM COLOR CEDRO	1,800.00	7,200.00
00000033017	1.00	UNIDAD	MUEBLE DE 1 CUERPO 1.10 X 2.00M EN MELAMINE 18 MM COLOR CEDRO	900.00	900.00
00000033018	1.00	UNIDAD	MUEBLE ESCRITORIO DE 1.27 X 0.75M X 1.06 EN MELAMINE 18 MM COLOR HAYA	1,000.00	1,000.00

Que, con **INFORME N° 345-2021-MPP/GAF-SGL**, de fecha 14 de abril del 2021, la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que hay una orden de compra que se encuentra en Gerencia de Administración para acto resolutorio de deuda – devengado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante **INFORME N° 134-2021/MPP-GAF**, de fecha 21 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal para emisión de acto resolutivo.

Que, con **INFORME N° 195-2021-GAJ-MPP**, de fecha 13 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría jurídica, opina que debe procederse a la emisión de resolución de devengados, a favor del Ing. ENOC DANIEL PINTADO QUINDE.

Que, según **INFORME N° 207-2021-MPP/GPyP-SGP**, de fecha 28 de junio del 2021, la Subgerencia de Presupuesto informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que se procedió a revisar el marco presupuestal para atender lo solicitado, evidenciando que si existe disponibilidad presupuestal en el rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados) para atender lo solicitado, en tal sentido recomienda que se coordine con la Subgerencia de Tesorería a fin de garantizar la disponibilidad financiera en el rubro indicado y de ser factible se emita la Certificación Presupuestal.

Que, según **PROVEÍDO N° 0956-2021-MPP/GPyP-SGP**, de fecha 27 de julio del 2021, la Subgerencia de Presupuesto, deriva la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma **S/ 9,100.00 (NUEVE MIL CIEN CON 00/100 SOLES)**, para el pago de adquisición de estantes de melanina correspondiente al periodo 2020, derivando la **Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000639**.

Que, en su artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Principios del Procedimiento Administrativo, 1. *Principio de legalidad.- “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; y el Principio del Debido Procedimiento: los administrativos gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundamentada en derecho.*

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 2° numeral 11. *“Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”.*

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público según el artículo 43°. *“Devengado 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad”.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gestión 2019-2022

Que, en el artículo 28º y siguientes de la ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el sistema Nacional de Presupuesto y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, del sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2 del artículo 9º indica "El gasto devengado es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido con lo cual queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago"

Que, según la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2019-EF/50.01., en su artículo 17. Devengado "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efecto del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público".

Que, con **PROVEIDO S/N**, de fecha 25 de agosto la Gerente de Secretaria General solicita se precise la cantidad de mobiliario que ha sido adquirido, toda vez que la Orden de Compra N° 339-2021 estipula otra cantidad.

Que, con **INFORME N° 1336-2021-MPP/GAF-SGL**, de fecha 06 de setiembre del 2021, la Subgerente de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que la rectificación de la conformidad de Bienes, debe ser tal como figura en la **Orden de Compra N° 339-2020, de fecha 03 de noviembre del 2020.**

Que, con **PROVEÍDO S/N**, de fecha 08 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal deriva a la Gerencia de Secretaria General, para trámite administrativo correspondiente el citado expediente.

Que, por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, que delega facultades al Gerente Municipal para emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento de deuda, correspondiente al monto de **S/ 9,100.00 (NUEVE MIL CIEN CON 00/100 SOLES)**, a favor del **Ing. ENOC DANIEL PINTADO QUINDE**, por concepto de pago por la adquisición de bienes muebles, tal como se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

CODIGO	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
0000000818	4.00	UNIDAD	ESTANTES DE MELAMINE 1.80 X 2.00 EN MELAMINE 18 MM COLOR CEDRO	1,800.00	7,200.00
00000033017	1.00	UNIDAD	MUEBLE DE 1 CUERPO 1.10 X 2.00M EN MELAMINE 18 MM COLOR CEDRO	900.00	900.00
00000033018	1.00	UNIDAD	MUEBLE ESCRITORIO DE 1.27 X 0.75M X 1.06 EN MELAMINE 18 MM COLOR HAYA	1,000.00	1,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, proceda al pago de S/ 9,100.00 (NUEVE MIL CIENTO CON 00/100 SOLES), a favor del Ing. ENOC DANIEL PINTADO QUINDE, cargando dicho monto a la Partida presupuestal 2.6. 3 2. 1 2 Mobiliario. Rubro 2 09 Recursos Directamente Recaudados; Certificación de Crédito Presupuestal – N° 00000000639.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Ing. ENOC DANIEL PINTADO QUINDE y las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abog. Marco Tulio Gonzales Atoche
GERENTE MUNICIPAL

